



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-44844 No. Radicado
Inicial: 1-2020-40123
No. Proceso: 1623303 Fecha: 2020-09-25 19:14
Tercero: EFRAÍN VIVAS CALDERÓN
Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 24 de septiembre de 2020

Señor
EFRAÍN VIVAS CALDERÓN
angelicavivas61@hotmail.es
Ciudad

Radicado: 1-2020-40123
Asunto: Solicitud encuesta Sisbén - inclusión

Respetado señor Vivas:

En atención a su derecho de petición mediante el cual solicita nueva encuesta "...por cambio en la composición del hogar (inclusión de un nuevo integrante)..." conforme a la competencia de esta entidad como administradora del Sisbén para Bogotá Distrito Capital, según Decreto Distrital 083 de 2007, procedemos a informar lo siguiente:

Consultado en la Base consolidada de hogares encuestados con metodología IV de Sisbén en Bogotá D. C., a usted y los integrantes de su hogar les fue practicada la encuesta el 23 de junio del año 2019. Los datos de su hogar se registraron en la ficha 110013680191429. Procesada la información aportada bajo gravedad de juramento el sistema arrojó de forma automática un resultado de 51.65, el cual fue calculado con Metodología III. Este es un resultado provisional que estará vigente hasta el momento de la publicación de la primera base certificada del Sisbén Metodología IV, sobre lo cual el DNP ha informado que será en noviembre del presente año, siempre y cuando se den las condiciones, teniendo en cuenta el cronograma nacional de implementación de esta nueva metodología en el país. En ese momento podrá informarse del resultado definitivo de la encuesta Sisbén IV ingresando a la página www.sisben.gov.co

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2020-44844 No. Radicado
Inicial: 1-2020-40123
No. Proceso: 1623303 Fecha: 2020-09-25 19:14
Tercero: EFRAÍN VIVAS CALDERÓN
Dep. Radicadora: Dirección de SISBEN
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

En cuanto a su solicitud de inclusión de nuevo integrante en el hogar, le informamos que actualmente se están realizando los ajustes tecnológicos necesarios para la disposición del aplicativo SisbénAPP Fase de Demanda para dar inicio al proceso de actualización de información en las encuestas Sisbén Metodología IV.

Por lo tanto, una vez se cuente con dicho aplicativo y con el aval del Departamento Nacional de Planeación, se podrán tramitar novedades de actualización en las encuestas Sisbén Metodología IV. A partir de ese momento se podrá dirigir a uno de los puntos de atención de Sisbén ubicados en los SuperCADES para solicitar el trámite de inclusión, el cual se realiza de forma presencial en cuanto se requiere diligenciar información de la persona que solicitan incluir en la encuesta.

Cordial saludo,

Helmut Menjura
Dirección de SISBEN

Preparó: Nancy Baena

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*